

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12042*

Art. 1.º Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "50 Viviendas" de Pehuajó, ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la Operatoria de Emergencia - Plan Inundados-, articulada para la población afectada por las inundaciones producidas en el mencionado Partido.

Art. 2.º.- En razón de la remisión de deuda precedente, y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad en favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

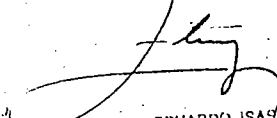
Art. 3.º.- En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición de sumas pagadas.

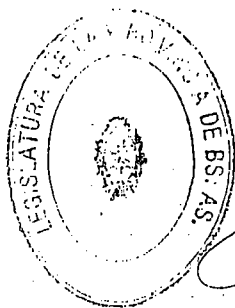
Art. 4.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

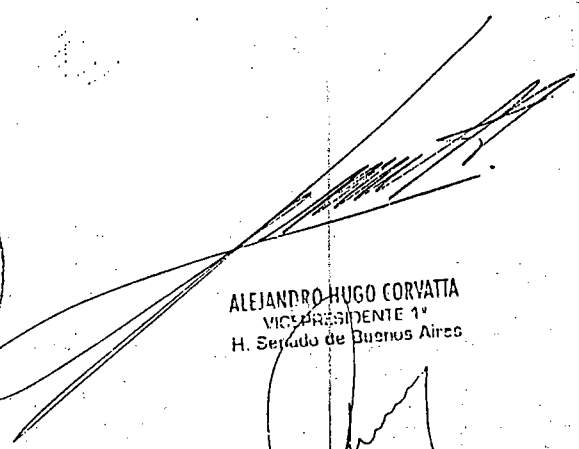
Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de noviembre de mil novecientos
noventa y siete.

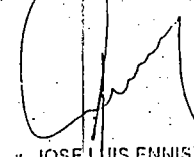

CARLOS ALBERTO DÍAZ
Diputado

Vicepresidente 1.º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISAS
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1.º
H. Senado de Buenos Aires


JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires